

Decreto Ley 7301/1967

La Plata, 31 de agosto de 2013.

VISTO la autorización concedida por el gobierno nacional por el Decreto 5.948/1967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentino,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Todos los juicios donde el fisco sea parte se tramitarán ante la justicia letrada, con excepción de los juicios de apremio promovidos por la Dirección del Apremio del Ministerio de Economía de la Provincia cuando por su monto correspondan a la competencia de la justicia de Paz.

Artículo 2.- Derógase el Decreto-Ley 2.387, de fecha 28 de febrero de 1963.

Artículo 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro y Boletín Oficial y archívese.